

Proceso: Verbal Sumario de Saneamiento de Falsa Tradición
Radicado: 682174089001-2021-00027-00
Demandante: JOSE RAUL MANRIQUE RIVERA Y OTRA.
Demandado: FRANCISCO MERCHAN VEGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que la **LINA JOHANA QUINTERO GRANADOS**, designada como curadora ad-litem en el proceso de la referencia, allego comunicación informando de la imposibilidad de aceptar el encargo. Para mejor proveer se informa que de acuerdo con la lista que se lleva en este Juzgado se encuentra en turno para actuar como Curador Ad Litem la doctora **DEISSY FABIOLA MURILLO LOPEZ**. Pasa al despacho para lo pertinente, Coromoro, 06 de diciembre del año 2021.

Sírvase Proveer. Coromoro, 06 de julio de 2022.

Nancy Rocío Gómez Marín
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada como curador ad-litem, doctora LINA JOHANA QUINTERO GRANADOS, allego comunicación informando de la imposibilidad de aceptar el encargo.

El Despacho, por auto del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) designó a la doctora LINA JOHANA QUINTERO GRANADOS, como curador ad-litem de FRANCISCO MERCHAN VEGA, quien debidamente notificada, informó la imposibilidad de aceptar el encargo, por lo que se procederá a su relevo y en su reemplazo se designará al profesional que se halle en turno, dando aplicación al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **COROMORO SANTANDER**,

2. RESUELVE

Primero. RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia a la doctora LINA JOHANA QUINTERO GRANADOS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Proceso: Verbal Sumario de Saneamiento de Falsa Tradición
Radicado: 682174089001-2021-00027-00
Demandante: JOSE RAUL MANRIQUE RIVERA Y OTRA.
Demandado: FRANCISCO MERCHAN VEGA

Segundo: NOMBRAR como curador ad-lítem de **FRANCISCO MERCHAN VEGA**, dentro del proceso al abogado(a) **DESSY FABIOLA MURILLO LOPEZ**.

Tercero. PREVENIR al (a) curador ad-lítem que el encargo es de carácter obligatorio y no remunerado, salvo que justifique eximirse del mismo, acreditando estar desempeñándose como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos. También que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría ofíciase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: Se publica en estado 21 del 7 de Julio de 2022

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d939ba996b121c5c1860e6c76d8ba36dde9a34fed85221697dec9d25969fb9d5**

Documento generado en 06/07/2022 04:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>